

11 de mayo de 2026

Sr. Rolfi Domingo Rojas Guzmán

Presidente

Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial

Su despacho

Distinguido Sr. Rojas,

Luego de saludarle cortésmente, y en respuesta a su comunicación no. CB-P-0036-2026, a través de la cual solicita la inhabilitación de los sindicadores, *02.I Administración del Sistema de Carrera Administrativa* y *05.I Concursos Públicos*, del Sistema de Monitoreo de Administración Pública (SISMAP) Gestión Pública, tengo a bien informar lo siguiente:

En coherencia con la comunicación núm. 000486 emitida por este Ministerio el pasado 16 de febrero, estaremos procediendo con la inhabilitación de los subindicadores solicitados y anteriormente mencionados.

Reiteramos que el hecho de que el sistema de carrera no sea implementado en ese organismo, no lo exime de estar regido por la Ley número 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación. De igual manera, debemos señalar que, aunque el régimen de carrera administrativa no sea aplicable en este momento, en ese organismo hay una persona que ostenta el estatus de carrera administrativa, por lo que los derechos de esta deben ser preservados.

Cabe destacar que la calificación final del SISMAP Gestión Pública sólo se ve afectada cuando el subindicador se encuentra en estatus activo y con evidencias que tienen fechas de vencimientos vencidas.

Con sentimientos de consideración y estima, se despide

Atentamente,

Dr. Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública

SF/HM/lm

VMEDI-030-26